



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018.09.05 10:26:02 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 05 de Setiembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900048-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 102868-2018, N° 6463-2018, N° 45636-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 45636-2017, la señora Nancy July Jove Zapata, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la venta de productos diversos, cotillón y piñatería, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, forma parte de un inmueble matriz, signado Jr. Huallaga N° 661, 669, 677, 685, 691, 697, 699 esquina Jr. Andahuaylas N° 532, 536, 540, 544, 548, 552, 556, 560, 564, 568, 576, 580, 588, 596, 598, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento Histórico declarado por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada por la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000022-2018-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de enero de 2018, que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, con acceso independiente desde la calle y que está conformado por los ambientes de atención al público, donde se presenta trabajos de acondicionamiento, tales como, la habilitación de tabiquería para un servicio higiénico, la demolición de muros de adobe divisorio, la instalación de cortinas enrollables metálicas en los vanos de ingreso, las instalaciones de enchape porcelanato en piso y la instalación de falso cielo raso con planchas de triplay; respecto al uso, el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima y según el código G-52-39-27 (Venta de productos diversos, cotillón, piñatería) es conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que, concluye solicitar al administrado sus argumentaciones respecto a la ejecución de obras realizadas en el establecimiento, toda vez que estarían contraviniendo lo establecido en los artículos 22°, literales d) y h), 27° y 34°, de la Norma A.140 y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;

Que, mediante el Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2018, se comunica al administrado las observaciones técnicas



provenientes de la evaluación del expediente otorgándose diez (10) días hábiles para sus argumentaciones;

Que, mediante expediente N° 06463-2018, se solicita ampliación de plazo para la presentación de argumentaciones en referencia al Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, con Oficio N° 000353-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2018 se le concede treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante el expediente N° 102868-2018, la señora Nancy July Zepata, solicita una inspección ocular para la culminación del trámite de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 000056-2018-AA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de

fecha 04 de septiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que no se presenta ninguna autorización o licencia por las obras ejecutadas e indicadas en el Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; además, de la inspección ocular realizada el día 17 de agosto de 2018, se pudo observar nuevos trabajos de remodelación en el establecimiento como: la instalación de falso cielo raso de baldosas acústicas y perfiles de aluminio en todo el establecimiento, ocultando la vigería de madera original y la instalación de un falso cielo raso de planchas de drywall en el servicio higiénico; presentando una copia del Oficio N° 000267-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC y una copia de DNI de la señora Nancy Jove Zapata; en tal sentido, cualquier intervención en el inmueble debería de contar con las autorizaciones correspondientes para su ejecución por parte del Ministerio de Cultura, las cuales no han sido debidamente acreditadas con las argumentaciones y documentación adjunta al expediente, lo que permite determinar que las obras ejecutadas en el inmueble corresponden a obras incultas; contraviniendo lo establecido en los artículos 22°, literales d) y e) del 27° y 34°, de la Norma A.140 del Reglamento Funcional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que no cuentan con la autorización del Ministerio de Cultura, puesto que el inmueble materia del procedimiento se encuentra declarado como Monumento Histórico mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, y conforme de la Zona Monumental de Lima; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer la venta de productos diversos, colillón y pinatería de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: " Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer la venta de productos diversos, cotillón y piñatería, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, por haber constatado que las obras ejecutadas de adecuación, acondicionamiento y remodelación contravienen lo dispuesto en los artículos 22°, literales d) y h), 27° y 34°, de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli
Directora

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para la venta de productos diversos, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, distrito, provincia y departamento de Lima, por las zonas afectadas por la presente Resolución.

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 102868-2018, N° 6463-2018, N° 45636-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 596, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección del Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

